



Foro Penal

LIBEREN A TODOS
CIERREN LOS CENTROS DE TORTURA
LOS PRESOS POLÍTICOS
CIERREN LOS CENTROS DE TORTURA

REPORTE SOBRE LA
**REPRESIÓN
POLÍTICA
EN
VENEZUELA**

ENERO-FEBRERO-MARZO
2025



foropenal.com



@ForoPenal



@ForoPenal



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 /+584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

RESUMEN EJECUTIVO

Durante el primer trimestre del año 2025 se documentaron 119 detenidos políticos¹ conforme al registro nacional de casos mantenido por el Foro Penal. Estos arrestos fueron ejecutados sin el debido cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables, que prohíben las detenciones sin orden judicial y sin presentación inmediata ante una autoridad competente.

La mayor cantidad de detenciones se concentró en torno a eventos de relevancia política, específicamente en fechas asociadas al anuncio del eventual retorno a Venezuela de Edmundo González Urrutia, quien fue reconocido por algunos sectores nacionales e internacionales como presidente electo de Venezuela tras los comicios de julio de 2024.

De las 119 detenciones con fines políticos registradas entre enero y marzo de 2025, 111 se llevaron a cabo en enero, 6 en febrero y 2 en marzo. Se identificaron casos de incommunicación prolongada y ausencia de información oficial sobre el destino o paradero de los

¹ Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

detenidos, configurándose, en múltiples casos, la desaparición forzada conforme a la definición establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y los tratados internacionales ratificados por la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

En cuanto a los presos políticos², al 31 de marzo de 2025, el Foro Penal registró un total de 903 personas, incluyendo 5 adolescentes. Dentro de este grupo, además se identificaron 71 personas entre ciudadanos extranjeros y venezolanos con doble nacionalidad. En detalle, 33 son extranjeros y 38 son venezolanos con doble nacionalidad. La mayoría de ellos permanecen privados de libertad bajo un patrón marcado por la opacidad y las irregularidades procesales, que incluyen también, desapariciones forzadas, falta de comunicación y ausencia de información oficial sobre su situación jurídica actual.

El 24 de febrero falleció, estando bajo custodia del Estado, Reinaldo Araujo, quien fuera dirigente del partido opositor “Vente Venezuela” en Valera, estado Trujillo. Fue detenido el 9 de enero por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y se encontraba privado de libertad en el Destacamento N° 20 de la GNB en Valera. Padecía de obesidad, hipertensión y problemas cardíacos. El día de su fallecimiento, fue trasladado al hospital Pedro Emilio Carrillo, donde murió por un paro cardiorrespiratorio. **Reinaldo Araujo** se convirtió en el cuarto preso político en morir bajo custodia desde las elecciones presidenciales de julio de 2024.

2 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

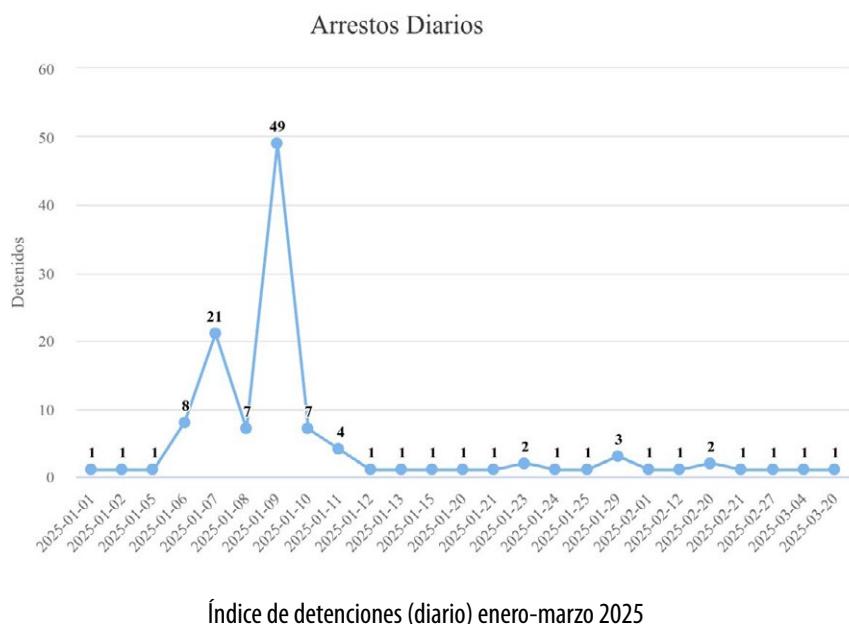
Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado repressor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

En marzo de este año, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, presentó ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, un nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en el país, indicando, entre otros puntos lo siguiente: “El Gobierno venezolano sigue ejecutando una dura represión contra personas percibidas como opositoras políticas o que simplemente expresen disidencia o crítica de las autoridades.”³

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

Entre enero y marzo de 2025, el Foro Penal contabilizó un total de 119 detenciones arbitrarias con fines políticos en Venezuela, de las cuales 111 ocurrieron en el mes de enero, 6 en febrero y 2 en marzo. Estas detenciones, en su mayoría, fueron ejecutadas por funcionarios adscritos a los cuerpos de seguridad del Estado, sin orden judicial previa y sin observar las garantías del debido proceso. A continuación se presenta un gráfico que muestra el índice diario de detenciones con fines políticos, registrado en los primeros tres meses de 2025:



El gráfico anterior muestra que el mayor número de detenciones con fines políticos durante el trimestre se registró entre los días 8 y 10 de enero. Estas fechas coinciden con el anuncio realizado desde el exilio por Edmundo González Urrutia, reconocido por diversos sectores como presidente electo de Venezuela tras las elecciones presidenciales de julio de 2024. En dicha declaración, González Urrutia expresó su intención de regresar al país para asumir formalmente el cargo el 10 de enero.⁴

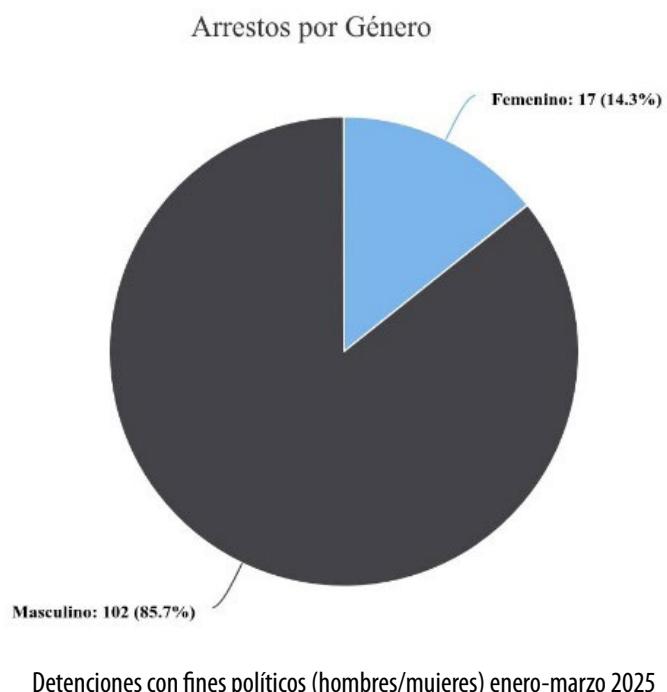
³ La Misión de Determinación de los Hechos de Venezuela dice que continúan la dura represión y los crímenes de lesa humanidad Ver: <https://news.un.org/es/story/2025/03/1537341>

⁴ Ver: Líder opositor venezolano reconocido por EEUU como vencedor electoral emprende gira internacional <https://apnews.com/article/argentina-oppositor-edmundo-gonzalez-reunion-milei-venezuela-toma-posesion-09121f41d5490fe6117c93d12fde04d8>

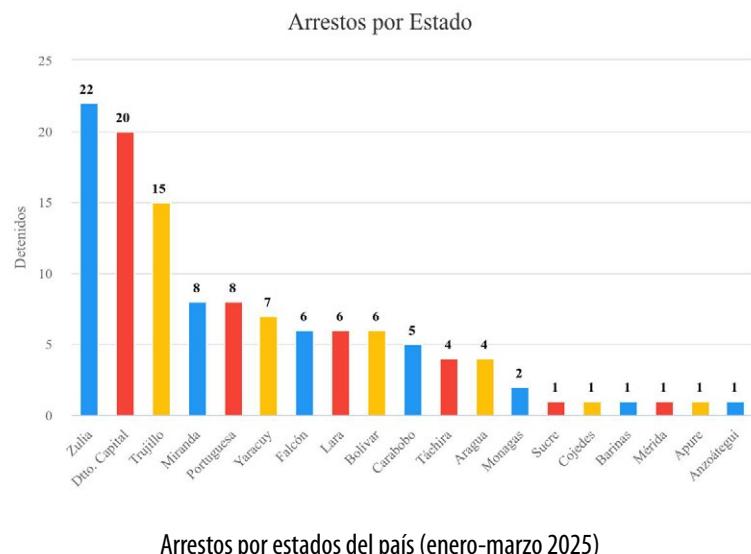
Las detenciones ocurridas en este trimestre se produjeron en un contexto político especialmente delicado, marcado por la expectativa ciudadana ante la posible toma de posesión de González Urrutia y por manifestaciones convocadas por sectores de la oposición. La concentración de arrestos en fechas clave (particularmente el 10 de enero), revela una estrategia dirigida a restringir el ejercicio de derechos fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y la participación política.

Este patrón de detenciones pone en evidencia un uso instrumental del sistema de justicia penal con fines ajenos a los establecidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en clara contravención del principio de legalidad, del derecho a la participación política consagrado en el artículo 62 de la CRBV y de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado venezolano.

Del total de 119 personas detenidas arbitrariamente este trimestre, se observó que 17 son mujeres y 102 son hombres. Esta información, representada gráficamente más abajo, permite caracterizar el perfil de las personas afectadas durante el período señalado y constituye un elemento relevante para el análisis cuantitativo y cualitativo de las detenciones con fines políticos:



Según se desprende del siguiente gráfico, las detenciones con fines políticos en referencia tuvieron lugar en al menos 19 entidades del país. Los estados en los que se documentaron estos arrestos fueron: Zulia, Distrito Capital, Trujillo, Miranda, Portuguesa, Yaracuy, Falcón, Lara, Bolívar, Carabobo, Táchira, Aragua, Monagas, Sucre, Cojedes, Barinas, Mérida, Apure y Anzoátegui.



El día 6 de enero, en la urbanización La Floresta del municipio Pampanito, estado Trujillo, fue detenida por funcionarios de la GNB, **Marianela del Valle Ojeda Linares**, de 50 años. Esta se desempeñaba como Coordinadora de Activismo Municipal del partido político “Vente Venezuela”.

Tras su detención fue mantenida en desaparición forzada y posteriormente se tuvo noticia informal, no oficial, de que fue presentada ante el órgano judicial competente, siendo imputada por la presunta comisión de los delitos de porte ilícito de arma de fuego e incitación al odio. Al momento del cierre del presente reporte, permanece privada de libertad en las instalaciones del Destacamento N° 15 de la GNB, ubicado en Valera, estado Trujillo.

Otro de los casos ocurridos en el mes de enero es el de **Juan José Sanoja**, de 39 años, quien se desempeñaba como operador político del comando de campaña “Con Venezuela” en el estado Cojedes.

El día 9 de enero, fue interceptado por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en las inmediaciones de la Plaza Bolívar de Tinaquillo, mientras se desplazaba en su vehículo particular. Tras ser obligado por los funcionarios a bajarse del vehículo, fue trasladado en una motocicleta hasta la sede de la PNB en San Carlos. Su detención estaría vinculada a la coordinación de actividades logísticas, relacionadas con convocatorias públicas de calle organizadas por sectores de la oposición, para los días 9 y 10 de enero en dicha entidad.

Fue presentado ante el tribunal de control competente el 11 de enero, siendo imputado por la presunta comisión de los delitos de obstrucción de vías públicas y resistencia a la autoridad. El tribunal acordó como medida cautelar sustitutiva de la privación de libertad, la presentación periódica en tribunales y la constitución de fiadores.



Juan José Sanoja

El 12 de febrero se documentó la detención en su residencia de **Luis Roberto Somaza Castellano**, de 39 años, exconcejal del municipio Baruta (2013- 2017) y dirigente del partido político opositor “Voluntad Popular”.

Su arresto fue ejecutado por funcionarios sin identificación, vestidos de negro, quienes no presentaron orden judicial al momento del procedimiento. Desde entonces fue mantenido en condición de desaparición forzada, al no permitirse el acceso a sus familiares ni abogados y sin información oficial sobre su paradero.

La privación de libertad fue confirmada públicamente el 14 de febrero por Diosdado Cabello, quien en una alocución televisiva lo señaló de presuntamente estar vinculado con la gestión de fondos destinados a organizaciones no gubernamentales financiadas por el gobierno de los Estados Unidos.⁵

Al cierre del presente reporte no se tiene constancia de la celebración de audiencia de presentación ni de otras actuaciones judiciales formales en su contra.

Si bien se presume que se encuentra recluido en el Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, máxima seguridad (antiguo SEBIN-El Helicoide), debido a la aceptación de paquetería enviada a su nombre; sus familiares no han podido establecer contacto directo ni verificar su integridad física.



Luis Roberto Somaza Castellano

También en febrero resalta el caso de **Ignacio Monllau Medina**, de 26 años, ingeniero de producción, con doble nacionalidad (venezolana y española) residente en la urbanización Santa Paula, municipio Baruta del estado Miranda.

Fue detenido el 20 de febrero por presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), quienes se presentaron en su residencia sin exhibir orden judicial ni identificación oficial.

Según testimonios recabados, los funcionarios informaron que se lo llevarían para una supuesta entrevista, tras lo cual se desconoció su paradero, configurándose un período de desaparición forzada. Durante este lapso, familiares y abogados del Foro Penal acudieron a múltiples centros de detención y sedes judiciales sin obtener información oficial sobre su ubicación o estado de salud.

Ante esta situación, se interpuso un recurso de habeas corpus el 5 de marzo y no fue sino hasta el 12 de marzo que se confirmó su localización en la sede de la PNB en La Yaguara, donde se permitió el acceso de los abogados del Foro Penal. En ese momento se constató que había sido presentado ante un tribunal de control y se le imputó la presunta comisión del delito de captación indebida de fondos.

⁵ Ver: Diosdado Cabello confirma la detención de Luis Somaza https://www.elnacional.com/venezuela/diosdado-cabello-confirma-la-detencion-de-luis-somaza/#google_vignette

A la fecha de cierre del presente reporte, **Ignacio Monllau**, permanece privado de libertad en una celda con personas que han cometido delitos comunes, en la sede de la PNB mencionada anteriormente.

Su caso estaría siendo relacionado con Ana María García de Figuera, fallecida en julio de 2024, quien fue fundadora y miembro del equipo nacional de planificación del partido político opositor “Vente Venezuela”.



Ignacio Monllau Medina

El 4 de marzo, **Román Camacho**, comunicador social reconocido por su cobertura de sucesos y colaborador de varios medios digitales, fue detenido en Caracas por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). La detención se produjo luego de la publicación de un video en sus redes sociales, en el que mostraba detalles del asesinato de una presunta vocera del consejo comunal Guayabal Bicentenario, ocurrido en el barrio José Félix Ribas en Petare.

El 6 de marzo tuvo lugar su audiencia de presentación, donde fue imputado por la presunta comisión del delito de promoción o incitación al odio. En ese mismo acto, el tribunal acordó una medida sustitutiva a la privación de libertad, consistente en la obligación de presentarse periódicamente ante las autoridades judiciales.



Román Camacho

El 20 de marzo se registró la detención de **Juan Francisco Alvarado Páez**, de 30 años, estudiante de Comunicación Social en la Universidad Fermín Toro de Araure, por funcionarios de la GNB en el Punto de Atención al Ciudadano (PAC) ubicado en “La Cascada”, autopista José Antonio Páez, a la altura del municipio Agua Blanca, cuando se desplazaba hacia su residencia en Apartadero, estado Cojedes.

La audiencia de presentación, originalmente pautada para el 22 de marzo, fue diferida hasta el 25 de marzo y se realizó ante un tribunal de control del Circuito Judicial Penal del estado Portuguesa, con sede en Acarigua. En dicha audiencia, se le imputó la presunta comisión del delito de promoción o incitación al odio y se ordenó su reclusión en los calabozos del mencionado PAC de “La Cascada”, donde permanece privado de libertad.

Su detención estaría motivada por publicaciones realizadas en redes sociales, en las que habría difundido denuncias dirigidas al gobierno local, particularmente contra el alcalde de su municipio. El 22 de marzo, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH/RELE) condenó públicamente la detención a través de la red social “X” y exigió su liberación inmediata.⁶



Juan Francisco Alvarado Páez

PRESOS POLÍTICOS

Al 31 de marzo de 2025, el Foro Penal ha documentado un total de 903 personas privadas de libertad en Venezuela, bajo la categoría de presos políticos. A continuación se presenta un cuadro detallado, que desglosa esta cifra según la ocupación, el género y el rango de edad de las personas catalogadas:

Presos Políticos al 31/03/2025		Total: 903*
(*Al menos 62 en desaparición forzada, no se conoce su destino o paradero)		
Ocupación		
Militares		167
Civiles		736
Género		
Mujeres		88
Hombres		815
Edad		
Adolescentes (14-17 años)		5
Adultos		898

A lo largo del tiempo, se ha observado una fluctuación leve, pero relativamente sostenida entre las cifras de personas privadas de libertad bajo la categoría de presos políticos

6 Ver: https://x.com/RELE_CIDH/status/1903603169461965216

en Venezuela. Estas variaciones, que reflejan incrementos y disminuciones periódicas, han mantenido una relativa estabilidad entre el número de encarcelaciones y excarcelaciones. Esta dinámica ha sido identificada por el Foro Penal como el efecto o “estrategia de la puerta giratoria”⁷.

A raíz del proceso electoral del 28 de julio de 2024, dicho patrón se ha visto alterado debido a un alto índice de detenciones arbitrarias masivas o en grupos. Durante los últimos meses de ese año, el número de detenciones superó significativamente al de liberaciones. En contraste, durante el primer trimestre de 2025, se han evidenciado algunas liberaciones y una leve disminución en la cantidad de nuevas detenciones con fines políticos, adoptando un patrón más selectivo, posiblemente porque no se han producido protestas ni manifestaciones masivas. Sin embargo, al cierre de este informe, el número total de personas catalogadas como presos políticos que permanecen privadas de libertad continúa siendo considerable.

Para una mejor comprensión, en el gráfico siguiente, se ilustra el comportamiento del denominado “efecto puerta giratoria”, tomando como referencia el período comprendido entre el 28 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (en rojo puede verse el índice de nuevos presos políticos y en azul las excarcelaciones):



Aunado a lo anterior, debemos destacar que de la cifra total de 903 personas catalogadas como presos políticos durante el período abarcado en este informe, al menos 62 de ellas se encuentran en condición de desaparición forzada.

La ausencia de información oficial sobre el paradero, las condiciones de detención y el acceso a defensa técnica calificada representa una vulneración directa de sus garantías fundamentales y configura un patrón sistemático de represión estatal. La desaparición forzada está expresamente prohibida y sancionada por el ordenamiento jurídico venezolano, conforme al artículo 45 de la CRBV y el artículo 181-A del Código Penal venezolano. Asimismo, el Estado

⁷ El “Efecto” o “Estrategia” de la “Puerta Giratoria” ha sido definido así por el Director Presidente del Foro Penal y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.

venezolano ha contraído obligaciones internacionales en esta materia, al ser parte de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (adoptada en Belém do Pará en 1994) y de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ONU, 2010), tratados internacionales que obligan a prevenir, investigar y sancionar este tipo de conductas. No obstante, la persistencia de estos hechos evidencia un incumplimiento de tales compromisos.

Resalta además, que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, plenamente vigente en Venezuela, tipifica esta práctica como un crimen de lesa humanidad cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil.

Un caso representativo de esta situación es el de **Jhonatan Guillermo Torres Duque**, de 25 años, artista plástico, de nacionalidad venezolana.

Viajó desde la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos hasta Panamá, en vuelo comercial y luego a Cúcuta, Colombia, también en vuelo comercial. Estando en Colombia se movilizó por vía terrestre hasta Venezuela y finalmente cruzó la frontera.

Fue detenido el 27 de octubre de 2024 por funcionarios de la GNB en la alcabala de Peracal, San Antonio del Táchira.

Debido a la falta de representación consular venezolana en Estados Unidos, donde residía desde hacía 10 años, no pudo renovar su documento de identidad antes de viajar e ingresó al país con su documento vencido. Su madre, Rhoda Torres, presenció la detención y desde entonces no ha tenido noticias sobre su paradero.

Desde entonces, **Jonathan Torres** ha permanecido incomunicado y las autoridades no han ofrecido información oficial sobre su paradero ni sobre los cargos que enfrenta.

A pesar de múltiples intentos de obtener respuestas, su madre sólo ha recibido versiones extraoficiales que sugieren que su hijo pudo haber sido trasladado a Caracas para ser sometido a una investigación. Sin embargo, estas versiones no han sido confirmadas y la familia no ha logrado establecer contacto con él, por lo que actualmente se encuentra en desaparición forzada, no existe información oficial sobre el motivo de su detención, su paradero o condiciones de salud.

De manera extraoficial se presume que se encuentra recluido en el Internado Judicial Rodeo I, ubicado en el estado Miranda, pero esto no se ha podido confirmar.



Jhonatan Guillermo Torres Duque

PRESOS POLÍTICOS ADOLESCENTES

Actualmente existen cinco adolescentes que permanecen privados de libertad, bajo la calificación de presos políticos. La existencia de personas menores de edad, entre los 14 y los 17 años en esta categoría, llama particularmente la atención dado el deber reforzado del Estado,

de garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido en la legislación venezolana en esta materia, en particular la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), la cual establece que toda medida privativa de libertad debe ser aplicada de forma excepcional, por el menor tiempo posible y en condiciones que garanticen plenamente los derechos fundamentales de las personas menores de 18 años. Asimismo, el artículo 8 de la LOPNNA consagra el principio del interés superior de niños y adolescentes como criterio rector en cualquier actuación del Estado, lo que impone un deber especial de protección reforzada frente a cualquier limitación de derechos, incluida la libertad personal.

Resaltan casos como el de **Marcos**, (nombre distinto para preservar su identidad ⁸), de 16 años, estudiante de quinto año en el Liceo Creación Palavecino, ubicado en Cabudare, estado Lara.

El 9 de enero de 2025, salió a comprar algunos alimentos ya que tenía planeada una reunión con sus amigos esa noche en su vivienda. Sin embargo, al pasar cerca de una manifestación, fue abordado por un grupo de funcionarios de la GNB, quienes procedieron a detenerlo, ya que consideraron que la vestimenta que portaba, un pantalón bermuda negro y un suéter del mismo color, coincidía con la que, según su criterio, caracteriza a los denominados “guarimberos”. ⁹

Sin presentar una orden judicial ni ofrecer explicaciones claras, revisaron su teléfono móvil, en el que se encontró material audiovisual crítico al gobierno de Nicolás Maduro. Posteriormente, fue trasladado al Destacamento 123 “La Montañita”, en Barquisimeto y luego al Centro de Internamiento para Adolescentes “Profesor Aristóbulo Istúriz”, donde actualmente permanece privado de libertad preventivamente.

El día 11 de enero fue presentado ante un tribunal de control con competencia en materia penal de adolescentes, con imposición de un defensor público, donde le imputaron la presunta comisión de los delitos de obstrucción de vías públicas, terrorismo y promoción o incitación al odio con agravantes de odio e intolerancia.

Andrés, (nombre distinto para preservar su identidad ¹⁰), de 17 años, estudiante de odontología en la Universidad de Ciencias y Salud “Hugo Chávez Frías”.

Fue detenido por funcionarios de la PNB y del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS), el 11 de enero de 2025 en su residencia ubicada en Coro, estado Falcón, sin que se presentara una orden judicial al momento de la aprehensión.

Inicialmente fue trasladado a la sede de la Dirección de Inteligencia Policial (DIP), donde permaneció tres días bajo la condición de supuesto colaborador. Posteriormente, fue llevado a la sede de la PNB en La Yaguara, estado Miranda, junto con otros jóvenes detenidos. El 14 de enero fue presentado ante un tribunal de control con competencia penal en materia de adolescentes, con imposición de un defensor público, siendo imputado por la presunta comisión de los delitos de terrorismo y promoción o incitación al odio.

Fue retorna do al estado Falcón y recluido en la Entidad de Atención de Adolescentes Varones en Coro, donde permanece privado de libertad. A la fecha, su causa se encuentra en fase de apertura de juicio.

8 La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes

9 El término “guarimbero” se utiliza despectivamente contra las personas que protestan cerrando las calles. Al cierre de calles con barricadas como modo de protesta se le conoce en Venezuela como “guarimba”.

10 La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)

Según información proporcionada por sus familiares, su detención estaría relacionada con conversaciones sostenidas en un grupo de *Whatsapp*, en el que uno de los participantes habría mencionado en tono de broma la posibilidad de secuestrar al gobernador del estado Falcón. Asimismo, se ha reportado que **Andrés** presenta diagnóstico de trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y tics motores.

Miguel y **Alex**, (nombres distintos para preservar sus identidades ¹¹), ambos de 16 años, detenidos arbitrariamente dentro del contexto postelectoral, el 29 de julio de 2024 cuando los dos amigos regresaban a su vivienda en Macuto, estado La Guaira.

Habían ido a casa de la abuela de **Alex** caminando a llevarle comida. Según los testimonios recopilados, un vehículo de color negro les interceptó repentinamente y descendieron varios civiles armados conocidos como “colectivos”, quienes los acusaron de haber sido presuntamente pagados por la opositora María Corina Machado para participar en manifestaciones. Ambos habrían sido golpeados con puños y patadas en el lugar.

Posteriormente fueron entregados a efectivos de la GNB del sector El Trébol, en la vía hacia Catia La Mar y trasladados al día siguiente a la sede de Polivargas (policía estadal). Es de notar que fueron mantenidos en condición de desaparición forzada, sin que sus familiares o abogados tuvieran información sobre su ubicación o estado de salud.

Un mes después fueron presentados ante el Tribunal Segundo de Control con Competencia en Materia Penal de Adolescentes, imponiéndoles un defensor público e imputándoles la presunta comisión de los delitos de terrorismo, incitación al odio y obstrucción de vías públicas. Actualmente permanecen privados de libertad en el Centro de Detención para Mujeres y Adolescentes del Retén de Caraballeda, estado La Guaira y su causa se encuentra en fase de juicio.

Daniel, (nombre distinto para preservar su identidad ¹²), de 16 años, residente en el estado La Guaira, trabaja como ayudante de albañilería junto a su padre, para contribuir al sustento de su familia.

El día 8 de agosto de 2024, en medio de la denominada “Operación Tun Tun”¹³ anunciada por funcionarios del gobierno de Nicolás Maduro tras las elecciones del 28 de julio de 2024, un grupo de oficiales fuertemente armados de la policía del estado, llegaron a su hogar, sin orden judicial ni razón aparente, buscándolo para detenerlo. Al no encontrarlo, amenazaron a su padre con llevarlo detenido si su hijo no aparecía.

Al día siguiente, el 9 de agosto, el padre decidió acompañarlo a la comisaría de la Policía del estado La Guaira, para esclarecer la situación. Allí, Daniel, fue detenido sin explicación alguna, acusado arbitrariamente, sin pruebas, de participar en las manifestaciones donde se derribó la estatua de Hugo Chávez en La Guaira¹⁴.

Fue trasladado una semana después al Centro de Detención para Mujeres y Adolescentes del Retén de Caraballeda, donde permanece privado de libertad actualmente.

11 La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)

12 La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes)

13 “Operación Tun Tun”: es una operación no formal, que representa una escalada represiva, es la consecuencia del gran número de arrestos masivos practicados tras las elecciones.

14 Vatas de Hugo Chávez en Venezuela son blanco de ataques tras elecciones <https://apnews.com/world-news/general-news-38bde2b7a7bb27e453dcf93b5e279883>

De acuerdo con el testimonio de un familiar, Daniel habría sido sometido a torturas y tratos crueles y le habrían hecho grabar un video admitiendo los hechos.

La audiencia de presentación, con imposición de un defensor público, tuvo lugar el 11 de agosto de 2024, donde le imputaron la presunta comisión de los delitos de obstrucción de vías públicas, daños a edificaciones públicas, terrorismo y promoción o incitación al odio, quedando privado de libertad.

Su caso actualmente se encuentra en fase de juicio con total hermetismo ya que no es permitido el acceso al expediente en el tribunal que lleva la causa. El familiar ha afirmado que la comida que le llevan no se la suministran y que ha perdido mucho peso. También presenta problemas de salud como hipertensión, fiebre y abcesos en la piel, sin haber recibido tratamiento médico para estas dolencias.

PRESOS POLÍTICOS CON NACIONALIDAD EXTRANJERA

Al 31 de marzo de 2025, el Foro Penal ha registrado un total de 33 ciudadanos extranjeros privados de libertad en Venezuela. Esta cifra ha sido actualizada progresivamente a medida que se han identificado y verificado nuevos casos que no habían sido reportados inicialmente, producto de la falta de información oficial y las restricciones de acceso a centros de detención. Llama la atención que estas personas enfrentan imputaciones infundadas relacionadas con presuntas tramas subversivas y actos catalogados como de “terrorismo” y las autoridades oficialistas suelen referirse a ellos como presuntos “mercenarios”.¹⁵

Como puede verse seguidamente, se ha identificado la siguiente distribución por país de origen y nacionalidades que poseen: 10 colombianos, 3 peruanos, 2 ucranianos, 2 ecuatorianos, 2 españoles, 1 libanés, 1 holandés, 1 argentino, 1 guyanés, 1 italiano, 1 alemán, 1 uruguayo, 1 checo, 1 cubano, 1 mexicano-estadounidense, 1 boliviano-estadounidense, 1 francés-estadounidense, 1 puertorriqueño-estadounidense y 1 ciudadano estadounidense.

Según los registros actualizados al cierre de este reporte, se pudo diferenciar que todos son hombres.

Nombre y apellido	Nacionalidad	Fecha de detención
Wilbert Joseph Castañeda Gómez	Mexicana-Estadounidense	30/08/2024
Juan Camilo Vargas Picón	Colombiana	10/08/2024
Andrés Martínez Adasme	Española	02/09/2024
José María Basoa Valdovinos	Española	02/09/2024
Manuel Alejandro Tique Chaves	Colombiana	14/09/2024
Arley Danilo Espitia	Colombiana	14/09/2024
Renzo Yasir Huamanchumo Castillo	Peruana	22/09/2024
Luis Oswaldo Landazuri León	Ecuatoriana	25/09/2024

15 Ver Capturan nuevo grupo de mercenarios que atentaría contra el pueblo venezolano: <https://www.vtv.gob.ve/nuevo-grupo-mercenarios-atentaria-pueblo-venezolano/>

Martín Emilio Rincón Quitián	Colombiana	30/09/2024
Carlos Alberto Cañas Carrero	Colombiana	30/09/2024
José Marcelo Vargas	Boliviana-Estadounidense	17/10/2024
Jonathan Pagan González	Puertorriqueña-Estadounidense	19/10/2024
Fabián Buglione Reyes	Uruguaya	19/10/2024
Yevhenii Petrovich Trush	Ucraniana	20/10/2024
Rolando Patricio Peñaloza Carrión	Ecuatoriana	29/10/2024
Kevin José Saavedra	Colombiana	29/10/2024
Edwin Iván Colmenarez García	Colombiana	01/11/2024
Gunter Sandau	Alemana	07/11/2024
Danner Gonzalo Barajas Luque	Colombiana	07/11/2024
Alberto Trentini	Italiana	15/11/2024
Ray Noorhasan	Guyanesa	17/11/2024
Joseph St. Clair	Estadounidense	01/12/2024
Nahuel Agustín Gallo	Argentina	08/12/2024
Jan Darmovzal	Checa	05/09/2024
Aidel Suárez Medina	Cubana	24/12/2024
J.V.D.R (nombre en reserva a petición de su familia)	Holandesa	25/12/2024
Brayan Sair Navarro Cáceres	Colombiana	06/01/2025
Johnny Johan Villan Virguez	Colombiana	07/01/2025
Lucas Hunter	Francesa-Estadounidense	07/01/2025
Said Awada	Libanesa	14/12/2024
Marco Antonio Madrid Martínez	Peruana	19/12/2024
Ricardo Aurelio Meléndez Guerrero	Peruana	18/10/2024
Mykhailo Kostiv	Ucraniana	07/01/2025

En todos los casos documentados, los ciudadanos extranjeros privados de libertad han sido mantenidos en desaparición forzada tras su aprehensión, sin que puedan tener contacto con familiares, abogados o representación consular, lo que ha impedido el cumplimiento del artículo 36 de la Convención de Ginebra sobre Relaciones Consulares, y sin información oficial sobre su destino o paradero. Lo anterior constituye una grave vulneración de sus derechos fundamentales y de las obligaciones internacionales del Estado venezolano. Además, se ha observado que estas detenciones han sido instrumentalizadas de manera estratégica, utilizándose en varios casos como elementos de presión en negociaciones políticas o diplomáticas, así como en potenciales intercambios con otros gobiernos. Este patrón de detenciones sugiere una intención de condicionar la liberación de estos individuos a concesiones específicas por

parte de sus países de origen, tales como alivios en medidas sancionatorias o gestos de reconocimiento político hacia el gobierno de Nicolás Maduro, lo cual representa una preocupante instrumentalización de la justicia penal con fines políticos y diplomáticos.

Destaca la situación de **Joseph St. Clair**, ciudadano estadounidense de 32 años, veterano condecorado de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, quien permanece en condición de desaparición forzada desde noviembre de 2024, fecha en la que sus familiares perdieron toda comunicación con él.

Según la información suministrada por su entorno cercano, se encontraba en Sudamérica trabajando en el sector de servicios alimentarios y recibiendo tratamiento médico por un diagnóstico de trastorno de estrés postraumático.

En febrero de 2025, funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos habrían informado a su padre, que Joseph St. Clair se encuentra privado de libertad en Venezuela. Hasta la fecha, las autoridades venezolanas no han emitido pronunciamiento oficial sobre su detención, paradero o situación jurídica. De manera extraoficial, el Foro Penal ha conocido que podría estar recluido en el Internado Judicial Rodeo I, ubicado en el estado Miranda. A pesar de ello, al 31 de marzo de 2025, sus familiares y abogados no han tenido acceso a él, ni se ha confirmado el motivo de su detención, por lo que su situación actual sigue siendo incierta.



Joseph St. Clair

Otro caso emblemático es el de **Nahuel Agustín Gallo**, ciudadano argentino de 33 años, cabo primero y suboficial del Escuadrón 27 de la Gendarmería Nacional Argentina.

Viajó a Venezuela durante sus vacaciones con la intención de reencontrarse con su pareja, María Alexandra Gómez, ciudadana venezolana y su hijo de dos años. Inició su recorrido hacia Venezuela dos días antes de su detención. Por motivos económicos, partió por vía terrestre desde Argentina hacia Chile en su vehículo particular y, una vez en territorio chileno, tomó un vuelo comercial con destino a Bogotá, Colombia. Desde allí, continuó su recorrido por vía terrestre hasta la frontera con Venezuela, intentando ingresar al país a través del Puente Internacional Francisco de Paula Santander, que conecta la ciudad colombiana de Cúcuta con Ureña, estado Táchira.

El 8 de diciembre de 2024, al llegar al puesto de control migratorio venezolano, fue interceptado por funcionarios que inspeccionaron sus pertenencias, incluido su teléfono móvil. Según testigos, fue trasladado por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) desde San Cristóbal hasta Caracas en un vehículo rústico de color negro.

El 27 de diciembre de 2024, el Ministerio Público venezolano confirmó su detención mediante un comunicado oficial, en el cual se alegó que **Nahuel Agustín Gallo** habría inten-

tado ingresar de manera irregular al país “ocultando su verdadero plan criminal bajo el ropaje de una visita sentimental”, y que estaría siendo investigado por su presunta vinculación con grupos que, con apoyo de sectores de la ultraderecha internacional, planificaban acciones desestabilizadoras desde territorio venezolano.¹⁶

Tras la emisión de dicho comunicado, no se produjo nueva información oficial sobre su paradero o condición física. Como consecuencia, el 2 de enero de 2025, el gobierno argentino presentó una denuncia ante la Corte Penal Internacional (CPI). Ese mismo día, en horas de la noche, fueron difundidas por medios de comunicación imágenes de **Nahuel Gallo** desde un centro de detención, en las que aparece vestido con un uniforme azul.¹⁷

Hasta la fecha, se desconoce su estado de salud e integridad física.

De manera extraoficial, el Foro Penal ha conocido que podría encontrarse recluido en el Internado Judicial Rodeo I, ubicado en el estado Miranda, pero sus familiares no han podido verlo, lo que mantiene su situación en condición de desaparición forzada.



Nahuel Agustín Gallo

Lucas Hunter de 37 años, es analista de inversiones en un fondo de inversión franco-británico, con nacionalidad francesa y estadounidense. Estaba de viaje por Colombia para practicar Kitesurf.

El 7 de enero de 2025, se perdió cerca de la frontera entre Colombia y Venezuela mientras conducía una motocicleta cerca de Paraguachón, Departamento de La Guajira, al norte de Colombia. Según la información aportada por familiares, nunca tuvo intención de ingresar a Venezuela y al percatarse que estaba cerca de la frontera quiso alejarse, pero fue constreñido por funcionarios de la GNB venezolanos que cruzaron a Colombia para atraparlo, poniéndolo bajo custodia del lado de Venezuela. Ese mismo día, en comunicación con su hermana, le habría informado que fue detenido por funcionarios venezolanos, que lo habrían mantenido bajo interrogatorio durante cuatro horas, recalcándole a su hermana que no sabía lo que estaba pasando. Además, en un mensaje de voz, le habría dicho a su familiar: “hay gente que me dice que me van a interrogar durante tres días. Supongo que será en Caracas. Otros dicen que lo veremos hoy más tarde. Así que ahora estoy esperando la autorización para salir”.

Actualmente, se encuentra en desaparición forzada, no existe información oficial sobre el motivo de su detención, su paradero o condiciones de salud, aunque de manera extraoficial

16 Ver: MP procesa a Nahuel Gallo por presunta vinculación con acciones terroristas en el país <https://www.vtv.gob.ve/nahuel-agustin-gallo-vinculacion-acciones-terroristas/>

17 Ver: Imágenes del gendarme argentino recluido en centro penitenciario ratifican fe de vida <https://www.vtv.gob.ve/muestran-imagenes-del-gendarme-argentino-recluido-en-centro-penitenciario/>

se presume que se encuentra recluido en el Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, máxima seguridad (antiguo SEBIN-El Helicoide). Es importante resaltar que **Lucas Hunter** no habla español.



Lucas Hunter

OBSERVACIONES FINALES

Mientras se elabora el presente reporte, continúan registrándose nuevas detenciones arbitrarias y la incorporación de personas al listado de presos políticos. Ante las graves irregularidades documentadas, el gobierno de Nicolás Maduro tiene la obligación de garantizar el respeto al debido proceso, poner fin a las desapariciones forzadas y asegurar el acceso inmediato de familiares y abogados a los centros de detención. En este contexto, la liberación inmediata de todas las personas privadas de libertad por razones políticas debe considerarse una medida urgente e inaplazable.



Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional